



Setecientos maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SEIS.

Decreto de 22 de Diciembre  
de 1776

En la Villa de Zamora, a veinte  
y cinco días del mes de Diciembre, de mill  
Setecientos Setenta, y seis años; Yo, Don Juan de  
Castaño, Fiscal, y Regente de esta Real Audiencia, y  
en su Real Capitanía, como lo han de ser, y contumbrado, asistido,  
con intervención del Sr. Síndico Procurador Real, y de su Comandante  
de Real Audiencia, Don Juan de Zamora, en regular el valor  
de las reales cédulas, y mandamientos de D.º Fr.º Xp.º de  
Cabrera, e Infanzonía, y también las Cédulas, e Cuentas de  
las Realidades de esta Corte de Madrid, y Casa de Toledo, a quienes se ha  
de pagar el Subministro real, como Colej Subministra, en cum-  
plimiento de las Reales Cédulas, e Provisiones con que se rogaron los  
Comandantes, Sargentes, Cabos, y Comisarios, de los Capitanes, Tenien-  
tes, Intendentes de Cruzada, y otros Señores, los gastos de los hospitales  
de las Compañías, de las Compañías, y de las Compañías, con  
las Reales Cédulas, y Provisiones, que pidieron, y recibieron, por los  
reales, que cobran para sus Reales, y Provisiones, facturas,  
y Provisiones, se han de pagar, quando no se pagaron, el valor  
de las Reales, y Provisiones, y Provisiones, y Provisiones, y Provisiones,  
y el nombre de estas Reales, e Provisiones, para que a nombre de  
esta Real Audiencia se paguen las diligencias de pagar a los Señores,  
reales, y Provisiones, y Provisiones, y Provisiones, y Provisiones,  
de los Señores, y Provisiones de Cruzada, y Provisiones, y Provisiones,  
y para que tengan efecto, los reales, y Provisiones de las Subministra-  
ciones, para el servicio de las Reales, y Provisiones, y Provisiones, y Provisiones.

